

EN PRIMERA PERSONA

Formación en
comunicación
estratégica
desde el enfoque
de derechos

COMUNICACIÓN
PARA EL CAMBIO
SOCIAL

MÓDULO
1



CONTENIDOS

1. Introducción.
2. Aproximación al concepto: desde la Ilustración a la actualidad.
3. Derechos y libertades de la comunicación.
4. ¿Grupos vulnerables o vulnerados? La protección de niños, niñas y adolescentes; mujeres y colectivo LGBTI, pueblos y nacionalidades y personas con discapacidad.
5. Ejercicio práctico. Hacer una entrevista común.
6. Evaluación.

OBJETIVOS

En este tema:

- Conocerás los derechos a la comunicación y su evolución en el mundo.
- Examinarás la situación de niños, niñas y adolescentes; mujeres y colectivo LGBTI; pueblos y nacionalidades en los medios de comunicación.
- Identificarás los principales retos de la sociedad civil organizada en estos procesos.
- Analizarás casos prácticos de comunicación para el cambio social.
- Entrevistarás a personas que participan activamente del proceso de democratización de la comunicación.

1. INTRODUCCIÓN

Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** u Objetivos Mundiales, aprobados por Naciones Unidas en septiembre de 2015, incorporaron en la Agenda 2030 la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y facilitar acceso a la justicia a la ciudadanía sin restricción y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Para la consecución de este propósito, la meta 16.10 afirma que se debe «garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales» (Naciones Unidas, 2015).

Así, el desarrollo de ecosistemas mediáticos¹ que generen **dinámicas de empoderamiento ciudadano y de acceso a la información pública** se consolida como una prioridad para la comunidad internacional, que desde hace años viene desarrollando mecanismos de medición de esta realidad.

En este primer módulo del curso En primera persona: formación en comunicación estratégica desde el enfoque de derechos organizado por **CIC Batá** y financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo** analizaremos los principales hitos de los derechos y libertades de la comunicación, evaluando distintos procesos y perspectivas de entidades locales, nacionales e internacionales con el objetivo de obtener una base sólida sobre la que asentar el resto de contenidos teórico-prácticos del curso.

Diversos ejemplos, como los informes sobre la libertad de prensa y/o expresión de **Reporteros Sin Fronteras**, **Freedom House** o **IFEX**; observatorios de medios internacionales, como **Article 19**; o nacionales, como el Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (**CERIGUA**) en Guatemala, la Fundación para la Libertad de Prensa (**FLIP**) en Colombia, la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (**Fundamedios**) en Ecuador, el Centro de Archivo o Acceso a la Información Pública (**CAinfo**) en Uruguay y el **Coletivo Brasil de Comunicação Social -Inter-vozes** en Brasil; así como documentos de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) solo reafirman la importancia que desde instancias de diversa índole dan al monitoreo de la esfera mediática de determinados contextos y la relacionan con otros aspectos como los políticos, los económicos o los socio-culturales.



¿Qué sabemos de los ODS y la comunicación?

Los ODS incorporan por primera vez un enfoque claro sobre la **importancia de la libertad de expresión** para edificar las democracias prósperas y fomentar la participación ciudadana. Si quieres profundizar más sobre la labor de UNESCO para la consecución del objetivo 16, lee la iniciativa sobre **Desarrollo de los medios de comunicación e información centrado en el conocimiento** y la labor de promoción del **acceso universal a la información**, en particular mediante **soluciones abiertas**, que suponen un aporte directo al logro del Objetivo 9, centrado en el desarrollo de infraestructuras resilientes y el fomento de la innovación, especialmente mediante la ampliación del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

¹ ¿Qué es un «ecosistema mediático»? Según la Real Academia de la Lengua Española, un «ecosistema» es una «comunidad de los seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo ambiente». Por ende, un ecosistema mediático será aquella comunidad de medios de comunicación, plataformas digitales y dispositivos que se desarrollan en un determinado entorno.

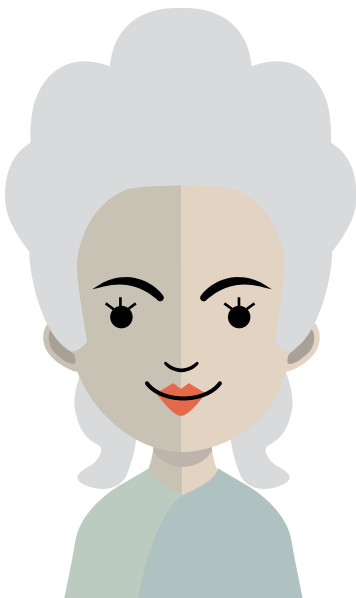


2. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO: DESDE LA ILUSTRACIÓN A LA ACTUALIDAD

A diferencia de los estados totalitarios, las políticas públicas de los estados democráticos tienen como propósito la protección de los derechos y libertades de la ciudadanía, perspectiva que se origina en las doctrinas pactistas de la Ilustración y, en particular, en la **Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789**. Según el artículo 2 de este texto, «la finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre²».

En la actualidad, el proceso de construcción de políticas públicas en materia de comunicación está directamente relacionado con el desiderátum de transparencia y la construcción de una opinión pública responsable, por lo que para su realización debe acometerse una reflexión crítica sobre todas las características de los sistemas mediáticos. De este modo, las políticas públicas de comunicación deben promover las condiciones idóneas y eliminar los obstáculos que impidan el desarrollo de los derechos y libertades relacionados con este ámbito, específicamente todos aquellos que hagan referencia a la libertad de expresión y al acceso a la información³.

Sin embargo, para que tal protección sea garantizada es necesario que los poderes públicos posean datos pormenorizados del entorno social y, por ende, puedan observar posibles violaciones de dichos derechos y libertades. Es precisamente en ese pasaje donde la sociedad civil organizada (SCO) se convierte en un agente imprescindible para la comprensión de la realidad mediática de un determinado sistema puesto que, en muchos casos, las mediciones llevadas a cabo por los estados o por organizaciones privadas adolecen de deficiencias claramente identificadas por la SCO como, por ejemplo, aquellas que tienen que ver con la mercantilización o la ausencia de pluralismo o de acceso a los medios de todos los colectivos sociales.



Olympe de Gouges

¿Sabías que también hay una Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana?

Olympe de Gouges escribió la **Déclaration des Droits de la Femme et de la Citoyenne** dos años después del texto fundamental de la revolución francesa.

En el texto se reclamaba la igualdad efectiva, se denunciaba la perpetuación de la mujer a la esfera privada, exigía el derecho a voto y el reconocimiento de sus derechos y libertades. En materia de comunicación, el artículo 11º reconoce «la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos».

El **documento** fue presentado a la Asamblea Nacional Francesa para ser refrendado pero fue ignorado, aunque constituye uno de los primeros ejemplos documentados de solicitud de igualdad efectiva de derechos.

El empeño de Olympe de Gouges en un ejemplo de apropiación de un canal de comunicación para el cambio social, ya que realizó infinidad de panfletos que incluso fueron usados como prueba en su juicio revolucionario, que finalmente le llevó a la guillotina. Ella fue una auténtica comunicadora de ideas.

² Es importante recordar la importancia del lenguaje inclusivo, claramente obviado en el pasado pero con una considerable importancia en la actualidad para visibilizar a todas las personas que participan de los derechos y libertades de la comunicación. ¿Quieres evitar la utilización de lenguaje sexista? Lee la **guía para la utilización de lenguaje no sexista**.

³ En esta línea se sitúa el artículo 9.2 de la **Constitución Española**: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». Para más información sobre la libertad de pensamiento y expresión como piedra angular de cualquier sociedad democrática a escala internacional consultar, por ejemplo, los distintos informes de la **Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH** o del **Relator Especial sobre promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones Unidas**.

2.1. LOS DESAFÍOS DEL NOMIC Y EL INFORME MCBRIDE



“Recuperar la memoria histórica sobre la Sociedad de la Información supone redescubrir el hilo conductor de conceptos, teorías y luchas en torno a la comunicación y la cultura que durante décadas construyeron nuestro presente. Las batallas actuales por la diversidad, y por las políticas públicas de cultura de la comunicación sí alcanzan ahí todo su sentido (Mattelart, 2006: 13)”

Sea en su denotación diacrónica, sea en su connotación académica, esta frase de Armand Mattelart resume la dimensión del problema que se propone enfrentar. La actual **Sociedad de la Información** es el resultado de un proceso que tiene unos momentos clave a través de los cuales podemos comprender mejor la relevancia de los derechos y libertades de la comunicación.

En los años setenta del s. XX se dio un contexto de crisis geoestratégica agudizada por el petróleo, donde la configuración comunicacional planteada en favor de un nuevo orden ganó legitimidad. En este contexto, la identidad nacional, la integración cultural y la soberanía política y económica pasaron a un primer plano en el mundo de los medios de comunicación y las comunicaciones, generando un gran interés por este nuevo orden desde la Comunidad Europea y la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)** que posteriormente se trasladó a otras organizaciones internacionales⁴, entre la que se encuentra la UNESCO.

Precisamente, el **abandono de la visión lineal tradicional de la transmisión de valores y elementos culturales por parte de la UNESCO**, la convierte en el epicentro de los debates sobre las desigualdades en los flujos de la información donde el **Movimiento de los Países No Alineados** demanda el Nuevo Orden Mundial de la Información y Comunicación (NOMIC), en el que se pueden destacar tres grandes preocupaciones:

1

- Una doctrina del «libre flujo» de informaciones, que estaba reforzando el dominio de los medios de comunicación occidentales y el contenido de las noticias.

2

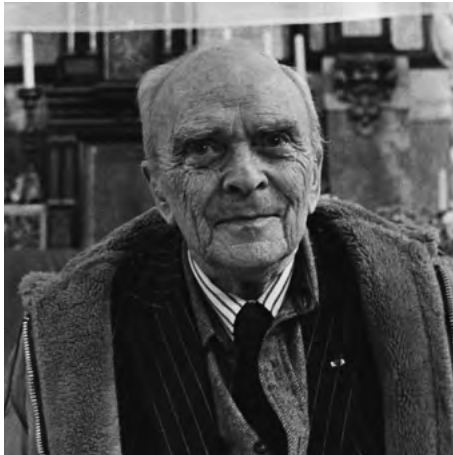
- Una concentración creciente de los sectores de los medios de comunicación, que se traducía en más propiedad extranjera de los medios en países más pequeños o empobrecidos.

3

- Una importancia creciente del hecho de que es difícil para los otros países avanzar en materia de nuevas tecnologías si estas están controladas por occidente para la producción y disseminación de los medios.

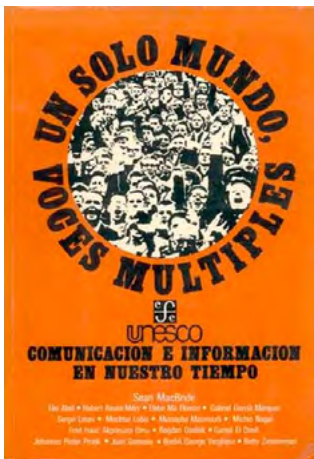
4 Solo por citar un ejemplo, en América Latina se había creado la prima organización regional sobre políticas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Conferencia Latinoamericana de Autoridades de Informática (CALAI).

UNESCO fue, según Alan Alegre (2006), el único órgano de Naciones Unidas equipado adecuadamente para el debate de estas cuestiones por lo que fue el encargado de llevarlo a cabo. Desde 1973, el Movimiento de los Países no Alineados desarrolló un plan más sofisticado para el NOMIC. En la Asamblea General de 1976 se produjo una ruptura entre este colectivo y los países occidentales (principalmente Estados Unidos y Reino Unido), que se intentó mitigar con la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación⁵, denominada comúnmente como Comisión MacBride, debido al nombre de su presidente, Sean MacBride. El informe de dicho ente presentado en 1980, **Un solo mundo, múltiples voces: comunicación e información en nuestro tiempo** concluyó que existían:



“Necesidades de comunicación en una sociedad democrática que deben ser atendidas con la ampliación de los derechos específicos, tales como el derecho a informar y el de ser informado, el derecho de la privacidad, el derecho de participación en la comunicación pública –todos ellos elementos de un nuevo concepto: el derecho a la comunicación (MacBride et al, 1980: 207)”

Del documento MacBride destaca su referencia a los medios de comunicación, la profesión periodística y los flujos de información, aunque también presta especial atención a la concentración y monopolización de las estructuras comunicativas –que veremos en el módulo 2–, haciendo referencia explícita al papel de las empresas transnacionales, «algo que no se repite en los documentos que le sucedieron» (Padovani, 2005: 67).



¿Cuáles son las recomendaciones del informe MacBride?

El informe MacBride fue aprobado dos años después, por consenso, en la 21ª Conferencia General de UNESCO en Belgrado. El texto final reconoció la existencia de una grave asimetría en el flujo mundial de la información e hizo **82 recomendaciones**, entre las cuales se encontraban: promover la idea de que la comunicación es un derecho fundamental de la ciudadanía y los grupos sociales; disminuir los desequilibrios y desigualdades en la difusión de la información; promover una comunicación democrática global que respete las identidades culturales y los derechos individuales; desarrollar políticas de comunicación en el ámbito de los estados, relacionados con procesos nacionales y regionales.

Un paso adelante fue la aprobación por la Conferencia General de UNESCO, realizada en noviembre de 1978 en París la **Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masa al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra.**

⁵ La comisión de 15 miembros presidida por el abogado y exministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, premio Nobel de la Paz en 1974 y uno de los fundadores de Amnistía Internacional, Sean MacBride, tuvo dos representantes latinoamericanos, el escritor colombiano Gabriel García Márquez y el diplomático chileno Juan Somavia.

Por primera vez, el NOMIC tenía una estructura general, que se justificaba a través de un concepto unificador: **los derechos y libertades de la comunicación**. La Sociedad de la Información y la Comunicación, que se vendría a desarrollar años después, dio lugar a una caída del NOMIC debida al chantaje de Estados Unidos, que proponía la teoría del libre flujo de la información, frente a otros Estados como Francia que proponían el concepto de excepción cultural. Años más tarde, las propuestas del NOMIC se desmantelaron completamente, concretándose en la Nueva Estrategia de Comunicación de 1989, bajo el mandato del director-general, Federico Mayor Zaragoza. Para algunas corrientes de pensamiento, el NOMIC significó el camino para la democratización de los medios de comunicación (de Morães 2011; Alegre 2010).

Este movimiento dio lugar a un esfuerzo de la sociedad civil, organizaciones de periodistas y académicos, que continuaron debatiendo estos aspectos en la Comisión MacBride, con encuentros anuales posteriores. Las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro también entraron en la discusión de los derechos y libertades de la comunicación, empezando a cuestionarse la importancia de la medición democrática de los medios de comunicación.

En los años noventa del siglo pasado, diversas coaliciones de la sociedad civil dieron lugar a numerosas iniciativas para atender a la mayor demanda de esas cuestiones, como la **Carta de Comunicación de los Pueblos y la Plataforma por el Derecho a la Información**. Ese proceso dio lugar a la unión de diversos grupos en 2001 en la Campaña por los Derechos de la Comunicación en la Sociedad de la Información o la **Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)**.

En ese momento se produce un cambio en el escenario del debate en materia de comunicación desde UNESCO a otras entidades con intereses específicos. Tal es el caso del papel del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y, más tarde, el de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (Lima, 2008; de Morães 2011). Según Mattelart, la perspectiva instrumental del concepto de «cultura» lleva a la OMC a clasificarla como un «servicio» y reivindicar prerrogativas al respecto, lo que afecta directamente a las competencias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) sobre redes multidimensionales, perturbando a los medios de comunicación y a las industrias culturales (Mattelart 2006c: 235). Este nuevo escenario es también observado con recelo por Reyes Matta (2013), quien en una conferencia en **Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL)** evidenció no solo el fuerte rechazo desde el ámbito de las instituciones ligadas a la prensa que despertó el NOMIC, sino el intento y consecución de la mercantilización del flujo de la información internacional que se produjo con la entrada en escena de la UIT.



“Así, frente al planteamiento [sobre los flujos internacionales de información] de la UNESCO nos encontramos con la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Lo que se articula hacia el exterior es lo económico y lo informativo, constituyendo un todo. Todo ello se inscribe en el momento de propuestas de Reagan y Thatcher, que configuran un modelo neoliberal de desarrollo (Reyes Matta, 2013)”

Coincidiendo con el fin de la Guerra Fría, UNESCO propuso una Nueva Estrategia de Comunicación que fue aprobada en la 25ª Conferencia General de la institución. En ella se destacaba el cambio en el escenario informativo mundial y apuntaba que la libertad de prensa, información, la libre circulación de la misma y la necesidad de medios independientes y plurales debían ser una prioridad. Sin embargo, desde algunos sectores se criticó que la organización internacional no retomase las bases del informe MacBride (Mastrini y de Charras, 2005). No obstante, UNESCO continuó con el debate de los desequilibrios (brechas) comunicacionales en ámbitos locales, regionales y nacionales que dio lugar a un movimiento que culminó con la realización de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información realizada en dos etapas⁶, Ginebra (2003) y Túnez (2005) y, en un segundo momento, con la creación y aplicación de diversos indicadores para analizar en entorno mediático, como los **Indicadores de Desarrollo Mediático**, los de **género para medios de comunicación** o los de **seguridad de periodistas**, por citar algunos ejemplos.



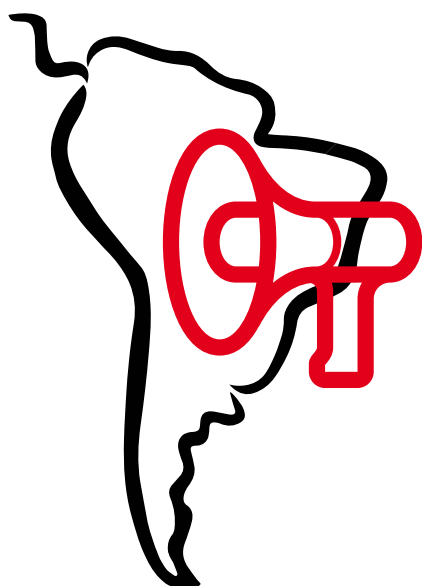
Agitar la palabra
María Soledad Segura

⁶ El 21 de diciembre de 2001 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución para organizar una Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

3. DERECHOS Y LIBERTADES DE LA COMUNICACIÓN

Durante años ha existido una **profunda brecha** entre los estudios que restringían la definición de los derechos y libertades la comunicación (o libertad de expresión en sentido genérico) exclusivamente al derecho de comunicar⁷ y aquellos que concebían una definición más amplia. Se pueden resumir las grandes vías para la protección de los derechos y libertades de la comunicación en tres grandes bloques.

En primer lugar, todas aquellas soluciones relacionadas con las teorías liberales o neoliberales en las que el propio mercado regula el sistema mediático; una segunda vía, en la que las autoridades políticas intervienen en el entorno mediático para garantizar el pluralismo, características de los Estados Sociales y Democráticos de Derecho y, por último, una tercera vía que pretende perfeccionar la segunda mediante una visión más participativa. En esta última formulación, no solo se protegen los derechos y libertades de la comunicación de los individuos, sino también de los grupos de personas que se articulan en una sociedad.



¿Dónde se ha dado esta última vía?

Esta posibilidad está siendo desarrollada, con mayor o menor eficacia, mediante el desarrollo legislativo y aplicación en los procesos de democratización de la comunicación en América Latina, especialmente evidentes en Argentina, Venezuela, Uruguay, Bolivia y Ecuador, pero tiene antecedentes históricos como el propio artículo 9.2 de la Constitución española.

A. Jorge Alonso, R. de Frutos García, E. Galarza Fernández (2015).

“La comunicación en los procesos de cambio social en América Latina: Bolivia, Argentina, Ecuador y Venezuela”.

Revista Latina de Comunicación Social, 70, pp. 1 a 13. Segura, María Soledad (2011).

Agitar la palabra. Participación social y democratización de las comunicaciones.

FORO 1



INCORPORA TU OPINIÓN EN EL FORO DEL MOODLE HABILITADO PARA ESTA TAREA

¿Cuáles son los principales desafíos que detectas en estas modificaciones legislativas que amplían la cobertura de los derechos y las libertades de la comunicación? Lee el artículo, elige un país y reflexiona sobre el caso elegido.

⁷ Tal puede ser el caso de la interpretación literal del artículo 20 de la Constitución española de 1978, dentro del Título I. De los derechos y deberes fundamentales, capítulo segundo Derechos y libertades, sección 1ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

De hecho, hoy se puede afirmar que a la **concepción clásica o liberal de la libertad** de expresión, nacida en la Ilustración⁸, se han sumado otras estructuras, como el derecho a la información, que completan y dotan al **concepto de una perspectiva más participativa y social**. Así, Naciones Unidas aprobó el 10 de diciembre de 1948 la **Declaración universal de los derechos humanos**, «considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e ineludibles de todos los miembros de la familia humana», y consagrando en su artículo 19 la libertad de expresión⁹. Esta concepción se vio ampliada posteriormente en el **Convenio europeo de salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales**¹⁰, en el marco del Consejo de Europa de 1950.

Antes de profundizar en el análisis, cabe apuntar que las libertades de la comunicación deben afrontar dos problemas de tipo jurídico: la protección tanto sobre el mensaje como de los soportes técnicos mediante los cuales se produce la comunicación, es decir, los medios de comunicación.

Según la definición del concepto en sentido estricto, el **derecho a la libertad de comunicación** permitiría intercambiar información en distintas modalidades sin que esta situación pudiese ser obstaculizada. Así, el derecho a la comunicación estaría vinculado solamente a la libertad de expresión y la libertad de información, recogidas en la concepción clásica de los derechos políticos y civiles¹¹. Dentro de esta definición reduccionista, el profesor de la Université Panthéon-Assas (Paris II) Emmanuel Derieux la define como aproximación puramente liberal:



“El derecho de la información (de la prensa, de la comunicación o de los medios de comunicación [...]) cualquiera que sea la denominación que se defienda) está constituido por el conjunto de normas (nacionales, pero también, y cada vez más, europeas e internacionales) que regulan el ejercicio de las actividades de información y comunicación; normas que configuran el marco en el que la información y la comunicación se realizan, los medios que utilizan y el contenido de sus mensajes (Derieux, 2004: 17)”

Sin embargo, otras corrientes abogan por una caracterización mucho más participativa, que incluiría algunos de los tradicionalmente denominados **Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)**. Resulta paradójico que, a pesar de que los derechos fundamentales cuyo ejercicio conforman la opinión pública libre son definidos constitucionalmente como derechos individuales (Sánchez, 2007), deben ser ejercidos de forma común, como queda en evidencia con la nueva corriente de democratización de los derechos y libertades de la comunicación en América Latina en el marco de construcción de la ciudadanía (Jorge, 2013; Kaplún, 2011; De Morães, 2011; UTMIC, 2003).

8 Dicha concepción liberal o clásica de la libertad de expresión se origina en el «Siglo de las Luces» formulada principalmente a través de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 y en las disposiciones legislativas que posteriormente desarrollaron dicha doctrina. Tal concepción se introduce en los regímenes democráticos occidentales a través de legislaciones nacionales e internacionales.

9 Artículo 19 de la Declaración universal de los derechos humanos: «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

10 En su artículo 10, se señala que «toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras». Por tanto, y de acuerdo con la jurisprudencia del TEDH, se reconoce en su artículo 10.1 a la libertad de expresión como un todo, dentro del cual se comprende también la transmisión de información.

11 El **Pacto de Derechos Civiles y Políticos**, en su artículo 19, establece que «toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección».

De particular importancia para esta corriente de pensamiento son los estudios elaborados por los autores latinoamericanos (Vieira, 2010; Villanueva y Torrico, 2008), que postulan que los derechos culturales acaban formando parte de los derechos de la comunicación. Es necesario, en este momento, interpretar los principios del **Colectivo Intervozes**¹² creado en 2002 y ligado a la campaña CRIS Brasil, cuyo significado en inglés es Communication Rights for the Information Society. Intervozes, en el Manual para la Evaluación de los Derechos a la Comunicación publicado como resultado del Proyecto de Gobernanza Global de la campaña CRIS, explica que:



intervozes

“El derecho a la comunicación requiere que se creen, de facto, las condiciones necesarias para un ciclo positivo de comunicación, que incluye un proceso no sólo de búsqueda, recepción y transmisión de informaciones, sino también de escucha, comprensión, aprendizaje, creación y respuesta (...) (Intervozes, 2010: 23)”

Según la CRIS¹³, los cuatro pilares del derecho a la comunicación son:



“La comunicación en la esfera pública: el papel de la comunicación y los medios de comunicación en el ejercicio de la participación política democrática en la sociedad. Comunicación del conocimiento: Los términos y los significados por los que se comunica el conocimiento generado por la sociedad, o se bloquea, para su uso por los diferentes grupos. Derechos civiles de la comunicación: El ejercicio de los derechos civiles relativos a los procesos de comunicación en la sociedad. Derechos culturales de la comunicación: La comunicación de las diversas culturas, formas culturales e identidades a nivel individual y social (CRIS, 1990)”

Para concluir se puede decir que **la información es poder y la comunicación es contrapoder**. Así, la capacidad de cambiar el flujo de información a partir de la autonomía de la comunicación, reforzada por las tecnologías de la información y la comunicación, realza sustancialmente la autonomía de la sociedad con respecto a los poderes establecidos (Mattelart, 2016; Ramonet, 2016; Castells 2012, 2006).

¹² El Colectivo Intervozes es conocido internacionalmente al estar asociado a la bandera histórica del derecho a la comunicación, que tiene su origen en las discusiones realizadas por UNESCO en las décadas de los sesenta y setenta sobre el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación y sobre la necesidad de políticas nacionales de comunicación (Ramos Murilo, 2007: 46). Más información en: www.intervozes.org.

¹³ Para más información: <http://www.crisinfo.org/>.

Ambas corrientes han sido recogidas en diversos instrumentos internacionales y regionales, entre los que destaca la jurisprudencia del **Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)**. Este órgano cuenta con una importante doctrina sobre las libertades a la comunicación, recogidas principalmente en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), bajo el rótulo genérico de la libertad de expresión¹⁴, que tiene por objeto la protección de la libertad de expresión y de la libertad de información sin injerencias de las autoridades y sin consideración de fronteras.



“Desde esta perspectiva, el TEDH confiere a la libertad de expresión la connotación de garantía de la circulación de las informaciones que, en una sociedad democrática, constituyen la base de la acción política y proporcionan a los ciudadanos las informaciones necesarias para la creación de una opinión pública libre (Freixes Sanjuan, 2003: 4)”

Por su parte, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)** regula en materia de medios de comunicación en su artículo 13, destinado a la libertad de expresión: «no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones».

Esta cita pone de relieve la importancia de la libertad de información en diferentes niveles. En primer lugar, en sí mismo, para el **cumplimiento de todos los demás derechos y como un pilar democrático**. De hecho, numerosos tribunales constitucionales han generado una doctrina a través de la cual los derechos y libertades de la comunicación tienen una posición preferente en conflictos con otros derechos fundamentales, sobre la base de la contribución del ejercicio de estas libertades y la existencia de una institución política fundamental, la opinión pública libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político, valor fundamental y requisito esencial del funcionamiento del Estado democrático (Sánchez, 2013, 2007).

En este sentido, el derecho a la información es importante por diversas razones. La principal de ellas es la contribución que hace a la **creación de una sociedad abierta y más democrática**. Autores como David Beetham¹⁵ (2006:41) denominan «democracia cultural» a aquel estadio en el que se incluyen los derechos culturales y se contempla la dimensión cultural (Meyer-Bisch, 2006) de todos los derechos humanos, incluidos los civiles y políticos.

14 Artículo 10 CEDH. Libertad de expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.

2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos de terceros, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

15Profesor del Centro de Estudios Democráticos de la Universidad de Leeds defiende el proyecto de derechos humanos universales, en todas sus dimensiones (económica, social y cultural), además de civil y política ante dos tipos de desafíos «culturalistas». El primer identificado con «Oriente» y en cierto modo tendencioso concepto de «valores asiáticos», se enfrenta a la fundación individualista del proyecto de los derechos humanos en general y los llamados derechos de «libertad» del programa de derechos civiles y políticos en particular. El otro, identificado con «Occidente» y sus doctrinas económicas neoliberales, se enfrenta al programa de los derechos económicos y sociales y a su lugar en el canon de los derechos humanos.

En segundo lugar, la amortiguación de la corrupción y la mejora la transparencia (OSCE, 2012). Con respecto a la segunda razón, la participación democrática exige un sistema transparente y con un intercambio libre de información. De hecho, la competencia de la ciudadanía en el manejo de las nuevas tecnologías aumenta dicha necesidad, modificando el actual «paradigma social basado en la comunicación, la interacción y la transparencia¹⁶» (Díaz Nosty, 2011:14). Así, los gobiernos casi siempre son ineficaces en la protección del flujo de información y se reduce el interés por las expresiones tradicionales de la industria periodística.

Con la rápida difusión de las nuevas tecnologías de la información en algunas partes del planeta –en el módulo 2 observaremos cómo las condiciones materiales y el analfabetismo digital también generan obstáculos a los derechos y libertades de comunicación–, unidas al interés de la ciudadanía por utilizar las posibilidades de la red como altavoz para expresar sus ideas, ha surgido un **nuevo paradigma** en el cual algunos Gobiernos pretenden impedir la libre difusión de opiniones por la red¹⁷.



#GOBIERNOESPÍA
VIGILANCIA SISTEMÁTICA A
PERIODISTAS Y DEFENSORES DE
DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

#DejenDeSeguirme

Algunos Gobiernos espían todo lo que hacemos en internet. Los documentos que Edward Snowden hizo públicos en 2013, por lo cual tuvo que huir de Estados Unidos, han revelado cómo las agencias de seguridad estatales utilizan la vigilancia masiva para recoger, almacenar y analizar en secreto millones de comunicaciones privadas de personas en todo el mundo, entre las que se encuentran defensores de derechos humanos y periodistas. Cuando los Gobiernos nos espían de esta manera están violando nuestros derechos humanos.

Consulta la campaña de Amnistía Internacional **#DejenDeSeguirme** sobre vigilancia masiva.

En México, la **Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D)**, **ARTICLE 19** y **SocialTIC**, han documentado 76 nuevos intentos de infección con el malware Pegasus en contra de periodistas y defensores humanos en el país latinoamericano. Estos ataques, ocurridos entre enero de 2015 y julio de 2016, se suman a los 12 intentos registrados en contra de científicos y activistas de la Alianza por la Salud Alimentaria en 2016.

Consulta la campaña de R3D: Red en Defensa de los Derechos Digitales, junto con ARTICLE 19, oficina para México y Centroamérica, y SocialTIC **#GobiernoEspía**

¹⁶ El profesor de la Universidad de Málaga plantea que, frente a la actual crisis del modelo y de las ideas, la ciudadanía debe reformular un nuevo paradigma social, basado en la transparencia y el acceso a la información frente a la corrupción y la opacidad (Díaz Nosty, 2013a, 2013b).

¹⁷ «Los medios interactivos, las comunidades virtuales desterritorializadas y el auge de la libertad de expresión que permite internet abren un novedoso espacio de comunicación, inclusivo, transparente y universal, llamado a renovar profundamente los diversos aspectos de la vida pública en el sentido de un mayor incremento de la libertad y la responsabilidad de los ciudadanos» (Levy, 2002: 9).

Como afirman distintos autores (Castells, 2012; Díaz Nosty, 2012; Gao, 2011: 349; Hearn, 2009: 887; Esarey y Quiang, 2008: 752 y ss.), internet crea un nuevo espacio en el que los discursos públicos pueden expandirse y ser vistos. Se puede concluir esta aproximación con la definición del experto británico en libertad de expresión y derechos humanos Andrew Puddephatt¹⁸:



“La libertad de expresión es un derecho humano fundamental por cuatro razones. Primero, forma parte de nuestra integridad. También es importante porque nos permite saber si otros derechos humanos están siendo observados. Un tercer aspecto de la importancia de la libertad de expresión es que a través del libre intercambio de las ideas y de opiniones existe la posibilidad de tener una competencia libre y justa, así como elecciones libres y justas. Una cuarta razón es que en los últimos 10 años o 15 años, varios economistas han dicho que están de acuerdo en que la libertad de expresión es una necesidad para que la sociedad y la economía se puedan desarrollar. Ya que al haber transparencia, tiene que existir una forma equilibrada en la cual podamos discutir ideas y ello contribuye al crecimiento económico (Puddephatt, 2010)”



¹⁸ Andrew Puddephatt es representante del Consejo de Europa, la Unión Europea y la Commonwealth en grupos de trabajo sobre libertad de información y expresión. Es vicepresidente de la ONG **International Media Support**, con sede en Dinamarca dedicada a proveer apoyo de emergencia a periodistas en áreas de conflicto, y Presidente de la organización británica **Coordinated Action Against Domestic Abuse**, así como del Comité Auditor de la Defensoría del Pueblo del Parlamento británico. Es parte, además, de la directiva del Consejo Europeo para Asuntos Exteriores. Por último, es responsable de la coordinación a nivel internacional de la elaboración de los Indicadores de Desarrollo Mediático de la UNESCO.

4. ¿GRUPOS VULNERABLES O VULNERADOS? LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; MUJERES Y COLECTIVO LGBTI; PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La **Convención de los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y sus protocolos facultativos reconocen el derecho de estas personas a la libertad de pensamiento, expresión, organización y movilización, de acuerdo a su edad y madurez. Este tratado internacional es de especial importancia puesto que convierte a los niños, niñas y adolescentes en sujetos de derechos y a las personas adultas en sujetos de responsabilidades.

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la generación de opinión pública crítica y el desarrollo de los pueblos. La difusión de información a la ciudadanía permite a esta última construir una imagen de la realidad que condiciona su actuación en la sociedad y que, por ende, puede llegar a colectivizar discursos críticos o generar manipulaciones, malas interpretaciones o faltas a la verdad que fomentan estereotipos y prejuicios hacia distintos colectivos, entre los que se pueden encontrar los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, los contenidos mediáticos que tienen que ver con la infancia se convierten en **información especialmente sensible**, al igual que los cauces en los que los **menores pueden comunicarse y participar activamente en su comunidad**¹⁹. Estas ágoras son centros de debate sobre temas como la sanidad, la inmigración o la educación que, en muchos casos, vienen determinados por los actores pasivos o activos de las piezas periodísticas. Como afirmábamos al inicio del módulo, la propuesta del grupo de trabajo abierto sobre los ODS planteaba en su objetivo 16 «promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles». Para ello, en el 16.10 se hace referencia a «garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales» (2015).

Tomando como referencia los ODS de Naciones Unidas (2015) que vimos en la introducción, es esencial analizar cuál es el rol que juega la infancia en los medios de comunicación y, específicamente, teniendo en cuenta la vertiginosa transformación de los ecosistemas mediáticos.



¹⁹ ¿Te interesa este tema? Revisa el resultado de un proceso de acciones colectivas desarrolladas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual en Argentina, mediante audiencias públicas realizadas con jóvenes de todo el país: <http://defensadelpublico.gob.ar/i-htm/>



Malala, de víctima pasiva en medios tradicionales a defensora activa de los derechos de las niñas en su cuenta de Twitter

Malala Yousafzai, ha sido víctima de supuestos paternalistas sobre las mujeres en países musulmanes según un reciente estudio en el que se analizaron 140.000 palabras de la cobertura mediática de Daily Mail, The Guardian, The Independent, The Sun y The Telegraph sobre la activista Premio Nobel de la Paz 2014.

La superviviente a un grave ataque armado de talibanes a bordo de un autobús escolar en Pakistán en octubre de 2012 por defender los derechos de las niñas en su país ha sido reducida a una víctima pasiva por los medios de comunicación según un estudio de Rosie Worlthers, investigadora de posgrado de la Universidad de Bristol.

Frente a estos discursos de los medios tradicionales, la joven de 19 años abrió su cuenta de Twitter el último día de su enseñanza secundaria y ya cuenta con más de 877K de seguidores²⁰.

Consulta el estudio Walters, R.C. (2016): **“Shot Pakistani Girl”: The Limitations of Girls Education Discourses in UK Newspaper Coverage of Malala Yousafzai**. British Journal of Politics and International Relations, vol 18., pp. 650-670

Consulta la cuenta de Twitter @malala

FORO 2



INCORPORA TU OPINIÓN EN EL FORO DEL MOODLE HABILITADO PARA ESTA TAREA

Consulta el artículo y la cuenta de Malala en Twitter y reflexiona sobre la construcción del discurso que realiza la activista paquistaní mediante la red social y la imagen que los medios de comunicación han transmitido de ella desde que sufrió el atentado en su país.

²⁰ Esta cantidad fue consultada el 12 de septiembre de 2017.

4.2. MUJERES Y COLECTIVO LGBTI

La situación mundial actual ha generado numerosas incertidumbres en los sistemas democráticos tradicionales, si bien está influyendo aún más negativamente en regiones empobrecidas. Como afirma Díaz Nosty (2009: 99), en la vida cotidiana se acentúan «las contradicciones de un modelo de sociedad basado en la primacía de los intereses del sistema productivo dominante, cuyas extensiones mediático-culturales no favorecen necesariamente la creación de una conciencia crítica y el consenso en la adopción de medidas tendentes a la sostenibilidad del planeta». La fortaleza de las sociedades actuales tiene que ver **con la participación de toda la ciudadanía de forma igualitaria y equitativa**.

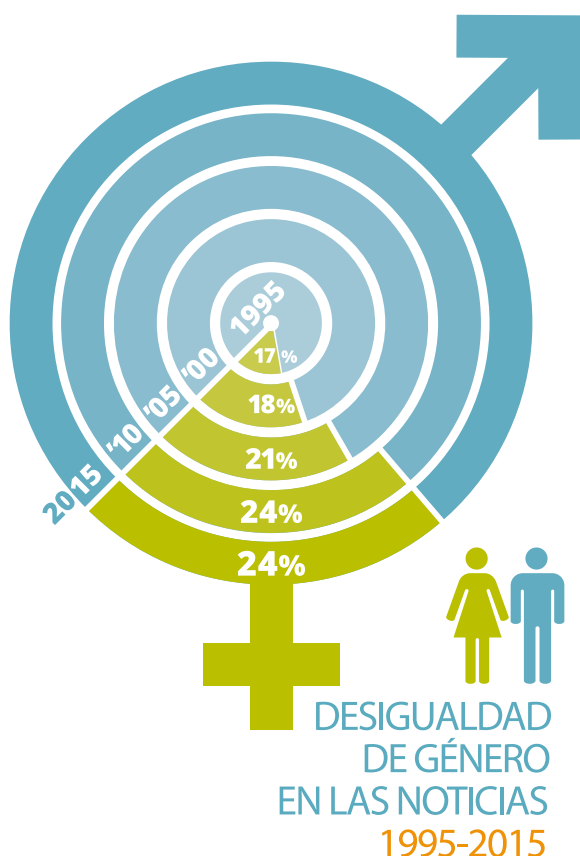
Sin embargo, la desigualdad de las relaciones de poder entre ambos ha colocado a las mujeres en una situación de desventaja y subordinación. Es ineludible, por tanto, enfatizar en la necesidad de trabajar por la eliminación de las discriminaciones y, por ello, abordar específicamente el trabajo de tutela y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Proteger su derecho a la comunicación sigue siendo una tarea pendiente de los medios públicos, privados y, en menor medida, comunitarios, como se desprende del **Proyecto de Monitoreo Global de los Medios** (1995-2015).

El Proyecto de Monitoreo Global de Medios

GMMP (por sus siglas en inglés) es la iniciativa de investigación e incidencia en materia de género y medios de comunicación más grande y extensa del mundo. Desde sus inicios en 1995, el GMMP ha venido documentando cada cinco años las tendencias de cambio relacionadas a la representación de las mujeres en las noticias del mundo. Los resultados del informe 2015 se basan en los datos reunidos por equipos voluntarios en 114 países, los cuales monitorearon 22.136 relatos publicados, transmitidos o tuiteados por 2.030 medios de comunicación, escritos o presentados por 26.010 periodistas y haciendo referencia a 45.402 personas entrevistadas o/y sujetos de noticias.

[Consulta el estudio GMMP 2015](#)



Desde la perspectiva feminista, es tan importante la visibilización de las mujeres profesionales de la información, como su entrada como voces especializadas activas en los contenidos informativos, y no solo como víctimas o miembros de un colectivo de personas. El cambio en la estructura empresarial de las empresas mediáticas y de telecomunicaciones es necesario para dotar a las mujeres de una mayor presencia en la toma de decisiones sobre la cobertura de la actualidad, lo que afecta directamente al sexismo en los contenidos, como se desprende del GMMP 2015.

También el colectivo de gays, lesbianas, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGBTI) ha sido tradicionalmente maltratado en los medios de comunicación –que tienden a regirse por una matriz heteropatriarcal con un fuerte componente de clase y raza– por lo que **cualquier tipo de agresión debe ser contestada**, como ocurrió en este programa de la televisión chilena.

Chile | Expulsan a un invitado de este programa tras un lamentable ataque homófobo en directo



El Interruptor, uno de los espacios televisivos más conocidos de Chile, vivió el pasado 23 de junio uno de los momentos más lamentables de su historia. El presentador del programa, José Miguel Villouta, dio por terminada su entrevista de manera fulminante a un pastor evangélico después de que este expusiese en directo comentarios vejatorios hacia el colectivo gay.

Ver el programa [El Interruptor](#).

Consulta la noticia del [Huffington Post](#).



4.3. PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Las particularidades de los distintos países hacen que se generen procedimientos de protección de distintos colectivos, entre los que destacan los pueblos y nacionalidades. Con este tipo de mecanismos se intenta **dignificar a pueblos originarios que tradicionalmente han estado discriminados**, también en los medios de comunicación, a través de desarrollos legislativos que fomenten su participación en la creación y divulgación de productos audiovisuales, así como en la presentación de estos contenidos. **Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador**, por ejemplo, reconoce los principios de interculturalidad y plurinacionalidad:

“El Estado a través de las instituciones, autoridades y funcionarios públicos competentes en materia de derechos a la comunicación promoverán medidas de política pública para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado ecuatoriano. (Art. 14 LOC)”

No obstante, diversos estudios hacen referencia explícita a que esta protección no pasa, en el ámbito mediático, por una introducción de estos actores en los procesos de producción de noticias, lo que les relega a simples actores pasivos de los contenidos mediáticos.



Bolivia | Tercera Cumbre Continental de Comunicación Indígena

Ver el programa de [Telesur](#)

4.4. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad son otro grupo vulnerado en los medios de comunicación y las plataformas digitales. No solo por su invisibilización como agentes sociales, sino por las trabas en la incorporación al mercado laboral comunicativo. En este sentido, la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** reconoce su derecho a la información y a la comunicación, aludiendo específicamente al derecho de acceso de este colectivo. En el caso español, la convención fue ratificada en 2007 y sufrió una adaptación legislativa en 2011.

¿Qué es el Real Live Media?



El proyecto Real Live Media fue una iniciativa de un año en la que organizaciones de toda Europa promocionaban la representación de las personas con discapacidad intelectual en los medios de comunicación, contrarrestando el sensacionalismo en las informaciones que hablaban de ellos y contando con este colectivo en debates y asuntos de interés público.

Si quieres consultar la Guía de buenas prácticas sobre personas con discapacidad para profesionales de la comunicación de la Junta de Andalucía, pincha [aquí](#).



EJERCICIO PRÁCTICO: PLAN DE COMUNICACIÓN HACER UNA ENTREVISTA COMÚN

Este es el ejercicio práctico obligatorio del módulo 1. Durante esta sesión conocerás a dos personas que trabajan diariamente en la lucha por los derechos y las libertades de comunicación.



Lucía Lagunes Directora de CIMAC (México)

Lucía Lagunes Huerta es una periodista y socióloga mexicana especializada en perspectiva de género. Desde 2005 es la directora de **Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC)**. Lagunes además es cofundadora de la **Red Nacional de Periodistas (México)** y co-coordinadora de la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género, además de formar parte del **Consejo Asesor de la Sociedad Civil de ONU Mujeres-México** y del **Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México**.

Consulta las publicaciones de **CIMAC** y, en especial, el informe **El poder del cacicazo (CIMAC, 2017)**.

Aquí puedes ver **Historias de mujer**, una **entrevista** por el Día Mundial de la Libertad de Prensa y su **intervención** en el Foro Mujeres Periodistas: El poder de su palabra y/o escucha la **entrevista** del programa 24.



Fabián Werner Periodista Sudestada y RNU (Uruguay)

Fabián Werner es director del medio digital **Sudestada**, presentador del programa Hasta las Doce de la **Radio Nacional del Uruguay** y responsable de libertad de expresión de **CAinfo**. También ha trabajado para **RFI** y **The New York Times**.

Entre sus principales coberturas se destacan investigaciones sobre la desaparición de la nieta del poeta argentino Juan Gelman en Uruguay, la existencia de una red de corrupción vinculada a los juegos de azar en el Gobierno de Montevideo y la trama de corrupción vinculada a los préstamos internacionales concedidos por el Gobierno español al Ejecutivo uruguayo durante la administración del Partido Nacional (1990-1994).

Lee su artículo en Sudestada sobre muertes y agresiones contra periodistas **«La impunidad persiste en todo el mundo ante asesinatos de periodistas»**.

Consulta el informe **Periodismo y libertad de expresión en Uruguay. Segundo Informe de Monitoreo de Amenazas**. 3 de mayo de 2016

Mira la **entrevista** de Werner a Dilma Rousseff y **escucha** la que hizo al responsable de Amnistía Internacional en Naciones Unidas sobre la situación de los DDHH en Turquía.

5. EVALUACIÓN

¿Has leído el módulo con detenimiento? La evaluación de los conocimientos se realiza a través de un proceso circular en el que hemos intentado fomentar tu participación por medio de foros, tareas y ejercicios prácticos.

Este es el momento de que revises si has hecho todas las actividades y, si no es así, puedas tener el tiempo para reflexionar sobre los derechos y libertades de comunicación.

En primer lugar, comprueba si has participado en los **dos foros habilitados en Moodle** sobre las reformas legislativas sobre comunicación en América Latina y el caso práctico de la representación de Malala los medios tradicionales y en las redes sociales. La intervención en estos dos foros es opcional, pero nos parece interesante que las personas que participan en el curso puedan debatir sobre estos dos temas.

Elige uno de los desafíos planteados en alguna de las fichas (recuadros morados) y reflexiona sobre esta cuestión, incorporando a tu opinión personal algún informe de entidades internacionales o de observatorios nacionales que hemos visto durante el módulo. Para esta tarea, puede ser interesante que leas algunos de los recursos que se han facilitado o que incorpores tus propios conocimientos sobre el tema que hayas elegido.

Escribe en la parte del Moodle destinada al epígrafe **“Ejercicio práctico. Plan de comunicación. Hacer una entrevista común”** una pregunta para Fabián Werner, responsable de libertad de expresión de Calinfo (Uruguay), y otra para la directora de CIMAC-Comunicación (México), Lucía Lagunes. Estas cuestiones formarán parte de una entrevista conjunta que realizaremos a cada uno de los dos responsables de tareas de sensibilización e incidencia política sobre los derechos y libertades de comunicación. La participación en esta parte del Moodle es obligatoria para dar por concluida la evaluación del Módulo 1.

Por último, **queríamos conocer tu opinión** sobre el Módulo 1: Comunicación para el cambio social (esta ficha de evaluación es obligatoria)

¿Te ha servido el módulo para clarificar que la comunicación es un derecho fundamental?

Sí No

¿Las iniciativas y experiencias presentadas te han ayudado a entender la dimensión del derecho a la comunicación?

Sí No

¿Qué casos o ejemplos te han gustado más?
¿Por qué?

¿Cómo valoras los materiales didácticos, las referencias bibliográficas y otros recursos aportados en el módulo?

Bien Excelente Necesita mejorar

¿Te parecen útiles los ejercicios prácticos planteados dentro plan de comunicación en este módulo?

Sí No

PARA SABER MÁS

Para saber más

- Para ampliar información sobre la campaña #DejenDeSeguirme de Amnistía Internacional consultar [aquí](#).
- Consulta el [Proyecto de Monitoreo Global de Medios \(GMMP\)](#).
- ¿Quieres ver alguna película sobre estos temas? Te recomendamos [CitizenFour](#) (2014) y [Él me llamó Malala](#) (2015).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

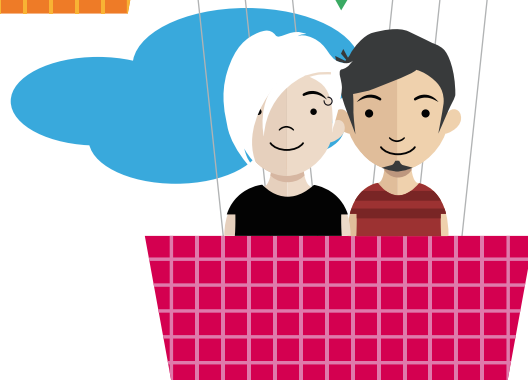
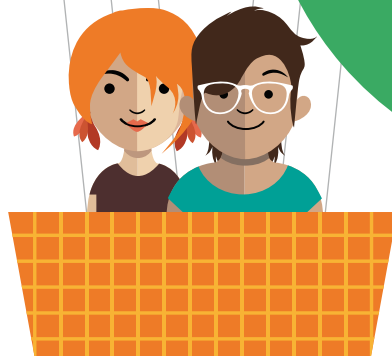
- Alegre, A. (2006), "Direitos da comunicação", en Ambrosi, A.; Peugeot, V. y Pimienta, D. (Ed.), *Desafíos de las palabras: enfoques multiculturais sobre as sociedades da informação*, São Paulo: C&F Éditions.
- Beetham, D. (2006), "Universalidad y diversidad cultural de los derechos humanos", en Vidal-Beneyto, J. (Ed.), *Derechos humanos y diversidad cultural. Globalización de las culturas y derechos humanos*. Barcelona: Icaria Editorial, pp. 93-113
- Castells, M. (2012), *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era internet*. Madrid: Alianza editorial.
- Castells, M. (2010), *Comunicación y poder*, Madrid: Alianza editorial
- De Morães, D. (2011), *Voces Abertas da América Latina. Estado, políticas públicas e democratização da comunicação*, Rio de Janeiro: Mauad X.
- De Frutos, R. (2015). *Desarrollo mediático de Ecuador: Análisis crítico de 2011 a 2015 a partir de la aplicación de los IDM de UNESCO*. Trabajo Final de Máster de Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo. Universidad de Málaga (Premio Extraordinario).
- De Frutos, R. (2014). "Indicadores mediáticos: análisis crítico de los modelos de evaluación Internacional". Tesis doctoral Universidad de Málaga (Premio Extraordinario de Doctorado (2014-2015)).
- Derieux, E. (2004), "El Derecho de la Información a la luz de los derechos humanos", en *Información, libertad y derechos humanos. La enseñanza de la Ética y del Derecho a la información*. Valencia: Fundación COSO de la Comunidad Valenciana para el Desarrollo de la Comunicación y la Sociedad.
- Díaz Nosty, B. (2013a), *La prensa en el nuevo ecosistema informativo. ¡Que paren las rotativas!* Madrid: Ariel, Colección Fundación Telefónica.
- Díaz Nosty, B. (2013b), "Ética, globalización y cultura democrática". Conferencia celebrada en Ginebra dentro del programa del examen ministerial anual del Consejo Económico y Social (ECOSOC) el 5 de julio de 2013.
- Díaz Nosty, B. (2012), "Ética, transparencia e interacción social. El rescate del Periodismo", en Salgado, F. y Martínez, V. A. (Eds.), *Economía de la cultura y la comunicación en la era digital*, Lisboa: Editorial Media XXI, pp. 435-448.
- Díaz Nosty (2011), *El libro negro del periodismo en España*. Madrid: Asociación de la prensa de Madrid y Cátedra UNESCO de Comunicación de Málaga.
- Esareyn, A. y Quiang, X. (2011), "Oposición en la red. La comunicación digital y los cambios políticos en China", *Infoamérica. Iberoamerican Communication Review*, Vol. 6, pp. 13-32.
- Freixes Sanjuán, T. (2003), "El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las Libertades de la Comunicación", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, vol. 15, pp. 1-24.
- Gao, H. (2011), "Google's China Problem: A Case Study on Trade, Technology and Human Rights under the Gats", *Asian Journal of Wto & International Health Law and Policy*, vol. 6 (2), pp. 349-387.
- Hearn, K. (2009), "The management of China's blogosphere (sic) broke (blog)", *Continuum-Journal of Media & Cultural Studies*, vol. 23 (6), pp. 887-901.
- Intervozes (2010), *Contribuições para a construção de indicadores do direito à comunicação*.
- Jorge Alonso, A.; de Frutos García, R. y Galarza Fernández, E. (2015), "La comunicación en los procesos de cambio social en América Latina: Bolivia, Argentina, Ecuador y Venezuela". *Revista Latina de Comunicación Social*, 70, pp. 1 a 13.
- Jorge Alonso, A. (2013), *La comunicación en los procesos de cambio social en América Latina: Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela*. Congreso La política dei media: Stampa, radiotelevisione, interet davanti al potere. Perugia, 7 noviembre 2013.
- Kaplún, G. (2013), "Medios masivos". En: Oxandabarat, R. y Kaplún, G. *Cine y medios masivos*. Montevideo: Comisión del Bicentenario, pp. 39-65.
- Kaplún, G. (2011), "Comunicación, Educación y movimientos sociales: paradojas técnico-políticas". En: C Bolaño, S. Meire de Jesús y V. Aragão Santos (Org.), *Comunicación, educación y movimientos sociales en América Latina*. Brasil: Casa das Músicas, pp. 41-57.
- Lima, V. A. (2006), *Mídia: crise política e poder no Brasil*, São Paulo: Fundação Perseu Abramo.
- Mattelart, A. y Vitalis, A. (2016), *De Orwell al cibercontrol*. Barcelona: Gedisa.
- Mastrini, G. Y de Charras, D. (2005), "20 años no es nada: del NOMIC a la CMSI". En: *Anuario Ininco*, 17 (1).

- Mattelart, A. (2006), "Pasado y presente de la Sociedad de la Información entre el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación y la "Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información"". En Telos, Cuadernos de comunicación e innovación, 67, pp. 13-26.
- Meyer-Bisch, P. (2006), "La integración de los derechos culturales en el sistema de derechos humanos", en Vidal-Beneyto, J. (Ed.), Derechos humanos y diversidad cultural. Globalización de las culturas y derechos humanos, Barcelona: Icaria Editorial, pp. 93-113.
- Padovani, C. (2005), "Del Informe MacBride a la CMSI: herencias y transformaciones del debate mundial sobre los desequilibrios en materia de comunicación". En: Quaderns del CAC, 21, pp. 66-69.
- Puddephatt, A. (2011), "Examining and Critiquing Existing Measures of Media Development", en Prince, M. E.; Abbot, S. y Morgan L. (2011), Measuring of Press Freedom and Media Contributions to Development. Nueva York. Peter Lang Publishing, pp. 67-89
- Ramonet, I. (2016), El imperio de la vigilancia. Barcelona: Clave intelectual.
- Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) (2010, 2 de febrero), Declaración conjunta del décimo aniversario: Diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década.
- Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (2013, 21 de junio), Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión.
- Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010, 21 de diciembre), Declaración Conjunta sobre Wikileaks.
- Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión (ONU), Representante de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE) y Relator Especial para la Libertad de Expresión (OEA) (2011, 20 de noviembre), Declaración Conjunta sobre Antiterrorismo, Radiodifusión e Internet.
- Reyes Matta, F. (2013, 10 de diciembre), "Imaginario social y democratización en la comunicación". Conferencia en CIESPAL, Quito (Ecuador) el 10 de diciembre de 2013.
- Sánchez Muñoz, O. (2013), "La libertad de comunicación", en Biglino campos, p.; rey martínez, F. y bilbao Ubillos, J. M. (Ed.), Lecciones de Derecho Constitucional II. Valladolid: Lex Nova (Thomson Reuters Aranzadi).
- Sánchez Muñoz, O. (2007), La igualdad de oportunidades en las competiciones electorales, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- UNESCO (2015). Desarrollo de los medios de comunicación e información centrado en el conocimiento.
- UTMIC (2003), Hacia una política nacional de medios de comunicación. Unidad temática de medios de comunicación. Comisión integrada del programa, frente amplio – encuentro progresista, MIMEO, Montevideo (Uruguay).
- Vieira, E. (2010), "Epistemologías prehispánicas de América Latina y cambio psico-social: el caso de los conceptos de derecho a la comunicación y desarrollo mediático", Fólios, 24, Antioquia: Universidad de Antioquia, pp. 121-140.
- Villanueva y Torrico, E. (2008), "ALAI y la investigación comunicacional latinoamericana en tiempos de redefinición utópica", Revista Latinoamericana de Investigaciones de la Comunicación, vol.5(8-9) pp. 78-86.
- Walters, RC, 2016, "Shot Pakistani Girl": The Limitations of Girls Education Discourses in UK Newspaper Coverage of Malala Yousafzai. British Journal of Politics and International Relations, vol 18., pp. 650-670

**MUCHAS
GRACIAS POR
LA ATENCIÓN**

**¡NOS
VEMOS
EN EL
MÓDULO 2!**

**EN
PRIMERA
PERSONA**



Un proyecto de:



Financia:



Agencia Andaluza de Cooperación
Internacional para el Desarrollo
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES**

Colabora:

